



## **INFORME DE OMISIÓN DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA PÚBLICAS EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DEL CONSELL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL.**

En relación al procedimiento de aprobación del Decreto por el que se regula la Comisión Interdepartamental del Consell contra el desplazamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, se informa como sigue.

*Según el apartado c) del artículo 43.1 de la Ley 5/1983, del Consell, cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades.*

*Asimismo, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 5/1983, del Consell, en aquellos Reglamentos que versen exclusivamente sobre materias organizativas de la Presidencia y las Consellerías, no serán preceptivos los trámites previstos en los apartados c), e) y f) del epígrafe anterior.*

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 4/2023 de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo en la Comunitat Valenciana, " 2. Se podrá prescindir de las fases de consulta pública previa y audiencia ciudadana en el caso de normas de organización interna relativas a la estructura y funcionamiento de la administración, cuestiones presupuestarias y las materias de métodos de trabajo y personal, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. En todo caso, la omisión de estos trámites será debidamente motivada".*

Cabe traer a colación al respecto que, el artículo 16 de la Ley 4/2023 de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo en la Comunitat Valenciana, asimila el trámite de audiencia ciudadana al de información pública, en concreto " 1. Una vez redactado el texto del proyecto, anteproyecto o instrumento de planificación, se llevará a cabo el trámite de información pública, que tendrá por objeto dar audiencia a toda la ciudadanía para recoger sus aportaciones", es por ello que, si el artículo 14 de la Ley 4/2023 en relación con el artículo 43.1 c) de la Ley 5/1983 del Consell, permiten omitir el trámite de audiencia pública, también es procedente omitir la correspondiente información pública, pues este último no es más que una expresión dentro del propio trámite de audiencia en la elaboración de proyectos normativos, tal y como se desprende del tenor literal del artículo 16 de la Ley 4/2023 de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo en la Comunitat Valenciana mencionado al principio del presente párrafo.



De la misma forma se pronuncia la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133.4 ***“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”***

Visto que este centro directivo considera que el proyecto de decreto por el que se regula la Comisión Interdepartamental del Consell contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana tiene finalidad organizativa, y no afecta a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se emite el presente informe al efecto de hacer constar la omisión en el presente procedimiento de los trámites de información y audiencia pública.

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Firmado por Jose Antonio Redorat Fresquet,  
el 19/09/2024 13:26:18  
Cargo: Responsable de Dirección General de  
Administración Local